

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8814

ORDEN de 1 de abril de 1982 por la que se convoca el segundo concurso público para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos por el profesorado que preste sus servicios en Centros públicos correspondientes a los distintos niveles de enseñanza.

Ilmo. Sr.: A fin de contribuir a la intensificación del empleo de medios audiovisuales en la enseñanza y de estimular y premiar las iniciativas en este campo del profesorado, dependiente del Departamento, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales, creada por Orden de 28 de abril de 1980, y considerado el desarrollo y valoración del concurso anterior, hace pública la presente convocatoria de premios para la realización de creaciones audiovisuales con fines didácticos, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a El concurso tiene por objeto premiar trabajos audiovisuales originales e inéditos (diaporamas, transparencias, películas super 8 milímetros y 16 milímetros, grabaciones en video y composiciones que integren en un programa educativo concreto la utilización de diversos medios audiovisuales-paquetes multimedia). Los trabajos deberán ser presentados a título individual por un Profesor o equipo de Profesores, no pudiendo concursar instituciones públicas ni privadas.

2.^a A efectos de este concurso se entiende por diaporama la realización audiovisual que integre a la proyección de diapositivas una banda sonora coordinada con las imágenes mediante un sincronizador con impulsos automáticos. Se admitirá, no obstante, la sincronización manual siempre que esté suficientemente detallada en el guión correspondiente. En cuanto a las imágenes, se admitirán tanto las preparadas para ser proyectadas por dos proyectores de diapositivas con sistema de fundido como las realizadas para un solo proyector.

3.^a A los efectos de este concurso, se entienden por paquetes multimedia aquellas realizaciones audiovisuales que integren necesariamente en un mismo programa la utilización de cine, video o diaporama y de transparencia, así como documentos escritos y gráficos de apoyo para facilitar el aprendizaje autónomo de los alumnos.

4.^a Las películas, las grabaciones de video y los diaporamas deberán ajustarse a un tiempo de proyección máximo de treinta minutos o, en su caso, de ser superior, estar subdivididas en unidades autónomas de esta duración.

5.^a El conjunto de transparencias presentadas constará de un máximo de cincuenta, debiendo utilizarse el sistema de superposición, específico de este medio audiovisual, en todas o en una parte significativa de ellas.

6.^a Los paquetes multimedia constarán, como mínimo, de los siguientes elementos:

a) Una película, grabación de video o diaporama realizada por el concursante ajustándose a lo dispuesto en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Un conjunto de transparencias realizadas por el concursante ajustándose a lo dispuesto en la base quinta de esta convocatoria.

c) Un texto de apoyo escrito y gráfico para su utilización por el alumno.

d) Una guía didáctica para su utilización por el Profesor.

7.^a Con carácter optativo los paquetes multimedia podrán contar también con una serie de diapositivas, gráficos o grabaciones sonoras cuya explotación didáctica esté suficientemente relacionada con el texto de apoyo. Asimismo podrán incluirse los tres elementos del apartado a) en un mismo paquete multimedia o combinar dos de ellos si se estima conveniente.

8.^a Los trabajos serán valorados en función de su valor pedagógico y aplicaciones didácticas, de la viabilidad de su utilización práctica, de su conexión con los programas escolares, y de su calidad técnica y artística. Se valorará especialmente la adecuación de los contenidos educativos al medio audiovisual elegido, y la explotación de su especificidad técnica y didáctica, así como la utilización de materiales originales del autor.

9.^a Los trabajos deberán versar sobre los programas escolares correspondientes a los distintos niveles y modalidades de enseñanza (Preescolar, EGB, BUP, COU, Formación Profesional, Educación Especial y Educación Universitaria), debiendo especificar, en todo caso, el nivel y el curso o cursos, así como la unidad o unidades didácticas a las que va destinado.

10. Los premios con que está dotado el concurso son los siguientes:

1. Un premio de 450.000 pesetas a la mejor realización de documentos de carácter multimedia y dos accésit de 300.000 pesetas cada uno.

2. Un premio de 350.000 pesetas a la mejor película super 8 milímetros o 16 milímetros, o grabación en video, y dos accésit de 200.000 pesetas cada uno.

3. Un premio de 250.000 pesetas al mejor diaporama y dos accésit de 125.000 pesetas cada uno.

4. Un premio de 200.000 pesetas al mejor conjunto de transparencias y dos accésit de 100.000 pesetas cada uno.

11. El jurado podrá optar entre adjudicar los premios o declarar desierto todos o alguno de ellos, en cuyo caso su dotación pasará a ampliar el número de premios de otros apartados. En todo caso las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y serán firmes e inapelables.

12. Son requisitos necesarios para participar en el concurso poseer la nacionalidad española y ser Profesor en ejercicio de un Centro público correspondiente a los distintos niveles y modalidades de enseñanza.

13. Los concursantes podrán presentar los trabajos hasta el día 30 de septiembre (inclusive) de 1982, adjuntando al material a concurso la siguiente documentación:

a) En un sobre cerrado, copia del título de nombramiento como funcionario docente y certificación del Director del Centro público acreditativa de que el concursante presta sus servicios en el mismo.

En el supuesto de que el autor del trabajo sea Director del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Director provincial del Departamento. En la cubierta del sobre deberá consignarse exclusivamente el título de la obra a concurso. Los datos personales del concursante, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono deberán consignarse en el interior del sobre conforme al modelo que se adjunta en el anexo 1. El material audiovisual y la Memoria descriptiva del trabajo serán identificados por el lema o título correspondiente.

b) Memoria descriptiva del trabajo realizado, con una extensión máxima de 50 folios escritos a máquina y a doble espacio, explicitando: Modalidad a la que se concursa, título o lema de la obra a concurso, objetivos generales, interés y oportunidad del tema en relación con el desarrollo de los programas escolares del nivel o modalidad educativa de que se trate, metodología que deberá emplearse y material de equipo e instalaciones precisas para su utilización. La Memoria deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el anexo 2.

14. Los trabajos, a los que habrá de acompañarse necesariamente la documentación antes reseñada, deberán ser presentados, directamente o por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), con la indicación «Concurso de Medios Audiovisuales».

15. Los participantes podrán concursar con una o varias obras, siempre que éstas se presenten de forma independiente y con arreglo a lo dispuesto en los apartados 12 y 13 de esta convocatoria.

16. El Ministerio se reserva, durante seis meses, el derecho a la reproducción, publicación, y difusión de los trabajos premiados. Dentro de dicho plazo comunicará a los interesados si ejerce dicho derecho. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para sucesivas ediciones, el Ministerio de Educación y Ciencia convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

17. El fallo del Jurado se notificará por correo certificado a todos los concursantes, en un plazo no superior a veinte días hábiles, a partir de su emisión, y se le dará la publicidad adecuada a través de los diferentes medios de comunicación.

18. El material que no haya sido premiado podrá ser retirado por sus autores, o personas en quienes deleguen, en la Subdirección General de Estudios y Documentación del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, tercera planta, Madrid-14), dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución en virtud de la cual se otorguen los premios, o devuelto por correo certificado a petición expresa de los concursantes.

19. Los concursantes quedan sometidos en todos sus términos a las presentes bases, así como a los acuerdos que adopte el Jurado.

20. El Jurado estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El Subsecretario de Ordenación Educativa.
Vicepresidente: El Secretario general Técnico.

Vocales:

Un representante designado por cada uno de los siguientes Organismos: Secretaría de Estado de Universidades; Subsecretaría de Ordenación Educativa; Dirección General de Educación Básica; Dirección General de Enseñanzas Medias; Instituto Nacional de Educación Especial, y Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, todos ellos con categoría de Subdirector general, y por el Director del Servicio de Publicaciones.

Secretario: El Subdirector general de Estudios y Documentación, de la Secretaría General Técnica.

A la vista de los trabajos presentados, el Jurado podrá incorporar a sus trabajos los especialistas que considere convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de abril de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente de la Comisión de Medios Audiovisuales.

ANEXO 1

DATOS PERSONALES

Nombre:
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 nacido en provincia de
 el de de con domicilio en
 provincia de calle o plaza
 número teléfono
 Nombre del Centro docente donde presta sus servicios
 sito provincia de
 calle o plaza
 número teléfono
 Título académico que le habilita para el ejercicio de la docencia:
 Otros títulos académicos:
 Desempeña su función docente como: (Señale con una X el apartado que corresponda.)

Funcionario de carrera
 Profesor interino
 Profesor contratado

ANEXO 2

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Título de la obra a concurso:
 2. Modalidad del concurso a la que se presenta: (Señale con una X el apartado correspondiente.)

Video	<input type="checkbox"/>	EGB	<input type="checkbox"/>
Cine	<input type="checkbox"/>	BUP	<input type="checkbox"/>
Diaporama	<input type="checkbox"/>	COU	<input type="checkbox"/>
Transparencias	<input type="checkbox"/>	Formación Profesional	<input type="checkbox"/>
Paquete multimedia	<input type="checkbox"/>	Educación Universitaria	<input type="checkbox"/>
Educación Preescolar	<input type="checkbox"/>	Educación Especial	<input type="checkbox"/>

3. Asignaturas a las que va destinado, con expresión de las Unidades didácticas relacionadas con la obra a concurso.

4. Número de personas que han participado y cualificación profesional y académica. (No consignar aquí los datos personales del anexo 1, que deberán enviarse en un sobre cerrado con la documentación correspondiente.)

5. Extensión del trabajo expresado en:

a) Tiempo de proyección.
 b) Número de diapositivas y transparencias, en su caso.
 c) Número de folios del material de apoyo escrito, en su caso.
 d) Número de horas lectivas para la proyección y explotación didáctica del material audiovisual.

6. Breve descripción del contenido de la obra presentada a concurso.

7. Objetivos generales, interés y oportunidad del tema elegido.

8. Relación explícita de los objetivos cognoscitivos y afectivos que se persiguen con la obra a concurso.

9. Características del material de equipo e instalaciones precisas para la utilización didáctica de la obra a concurso.

10. Metodología utilizada para la producción del material audiovisual y circunstancias relacionadas con su realización que se consideren relevantes (participación de los alumnos, utilización del material en una experiencia educativa ya realizada, características del material de equipo y de paso utilizado, etc.).

11. Metodología recomendada para la utilización en clase de la obra a concurso.

12. Descripción de la experiencia individual o de equipo en la producción y utilización de medios audiovisuales.

13. Otras circunstancias que se consideren de interés (presupuesto de la producción, tiempo de realización, etc.).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8815 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Marcelo Calderón Molina, propietario de la finca «Exaga», sita en el término municipal de Níjar (Almería).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Marcelo Calderón Molina para que le fuese concedido el título de ganadería diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Níjar (Almería);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial

de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de ganadería diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura de Almería.

8816 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación de don Mario Darder Andréu, propietario de la finca «Son Sastre», sita en el término municipal de Algaida (Palma de Mallorca).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Mario Darder Andréu, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Algaida (Palma de Mallorca);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedida por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura de Baleares.

8817 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Enrique Medina V.g., propietario de la finca «Ganadería La Argamota», del término municipal de Castiello de Bernueces-Gijón (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Enrique Medina Vigil, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, y situada en el término municipal de Castiello de Bernueces (Oviedo);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, José Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Ministerio de Agricultura de Oviedo.

8818 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Aurelio Celma Bayod, propietario de la finca «Torre Moncasina», sita en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Aurelio Celma Bayod, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Huesca.